LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas.

Que la Personera Municipal de Pisba - Boyacá, manifestó que en su dependencia existe la necesidad de contratar los servicios de una persona natural, para "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO, A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA, EN LA SUSTANCIACIÓN DE TUTELAS, OFICIOS Y DEMÁS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LE ASIGNEN.**"

En consideración a lo anterior.

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, del Artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, **NO HAY PERSONAL SUFICIENTE** de apoyo a la gestión, para atender dicha necesidad de apoyo y asistencia a los procesos de gestión jurídica de la Personería Municipal de Pisba Boyacá.

Para constancia de lo anterior se firma en el Pisba Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

YEIMY EDITH TORRES RUDA
Personera Municipal